



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.**

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 1.623.-**

**DALCAHUE, 23 de junio del 2025.-**

**VISTOS:** El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **PROFESIONAL** de fecha **10 de ABRIL de 2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUÉBESE:** El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **CRISTOBAL ANDRES ZAPATA BAHAMONDE, Rut N° [REDACTED]**, a contar del 01 de junio hasta el 30 de junio del 2025, por la suma \$300.000 ( trescientos mil pesos) impuestos incluídos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

-Realización de fotografías profesionales a usuarios en momento de faenas silvoagropecuarias como cosecha de papas, mingas, siembras de hortalizas, faenas con yuntas, tejidos en kelwo, hiladuras, entre otros. Con el fin de obtener un total de 50 fotografías para ser expuestas en el Día del Campesino.

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004.002** del Centro de Costo **040407 “PRODESAL”**.

**ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE**



MSV

CBM



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA  
ALCALDE(SA) (S)



CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE (PROFESIONAL, TÉCNICO O EXPERTO) PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO:  
"PRODESA" 21.04.004.002 C.C 040407.**

En Dalcahue a 10 de abril del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N°110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **CRISTOBAL ANDRES ZAPATA BAHAMONDE**, Rut N° [REDACTED] fotógrafo, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios en calidad de experto.

**PRIMERO:** Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de don **CRISTOBAL ANDRES ZAPATA BAHAMONDE** para la ejecución del o los siguientes servicios de **Fotografías en faenas agrícolas para exposición fotográfica del Día del Campesino**.

**SEGUNDO:** Los servicios mencionados se realizarán en terreno en la comuna de Dalcahue a usuarios de los programas territoriales PRODESA consistirá en la realización de fotografías profesionales a usuarios en momento de faenas silvoagropecuarias, como cosechas de papa, mingas, siembras de hortalizas, faenas con yuntas, tejidos en kelwo, hiladuras, entre otros y/o retratos, con el fin de obtener un total de **50 fotografías en formato digital**, listas para imprimir las que serán expuestas en el Día del Campesino a conmemorarse el 28 de julio del 2025. Se apoyará al fotógrafo con el traslado hacia los lugares de los eventos y/o domicilios de los usuarios. El servicio se realizará entre los días **01 de junio al 30 de junio** del presente año.

**TERCERO:** Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma de **\$ 300.000.- (trescientos mil pesos)** impuestos incluidos por el cumplimiento en la entrega del producto señalado los que se pagarán dentro de los 10 días siguientes hábiles a la entrega del producto final, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios, y el visto bueno de la Jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, listas de asistencia y fotografías de respaldos, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

**CUARTO:** El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de experto, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.



**QUINTO:** Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte de la Directora de Desarrollo comunitario, previa solicitud de prestación de servicios comunitarios de la contraparte municipal del PRODESAL Sr. Álvaro Gallardo Sanchez.

**SEXTO:** Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menoscabo, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

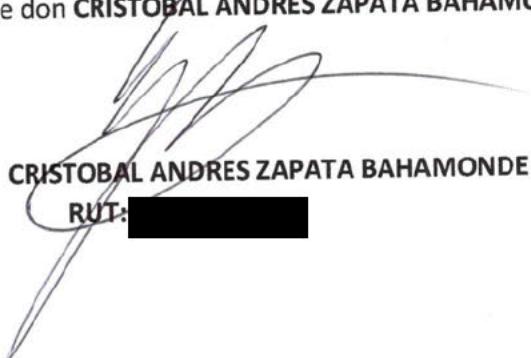
**SÉPTIMO:** Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

**OCTAVO:** Se deja expresamente establecido que don **CRISTOBAL ANDRES ZAPATA BAHAMONDE**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

**NOVENO:** En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMO:** Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

**UNDÉCIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **CRISTOBAL ANDRES ZAPATA BAHAMONDE** y dos en poder de la Municipalidad.

  
CRISTOBAL ANDRES ZAPATA BAHAMONDE  
RUT: [REDACTED]

